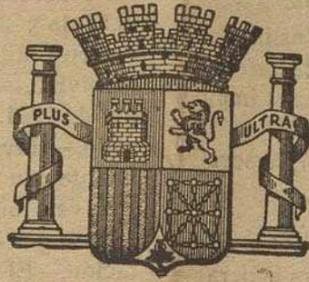




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CIRCULAR NÚM. 4.984

El señor Comandante Militar de esta plaza, con fecha de hoy, me dice:

«El Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda División, en telegrama de esta fecha, me comunica los siguientes Decretos:

«**DECRETOS QUE SE CITAN.**—En uso de las facultades que confiere el artículo 7.º del Reglamento de Movilización del Ejército, aprobado por D. de 7 de Abril de 1932, a propuesta del Ministro vengo en decretar lo siguiente: **Art. 1.º** Quedan movilizados todos los individuos en situación de disponibilidad de servicio activo primera y segunda reserva pertenecientes o afectos al Regimiento de Ferrocarriles que sean empleados en las redes ferroviarias nacionales, continuando el servicio de estas en su cometido actual o el que se les ordene por las Autoridades militares de acuerdo con las Empresas.—**Art. 2.º** Todos los movilizados usarán, mientras no se les dote de uniforme y efectos de este, en la parte superior izquierda del pecho un paño amarillo rectangular, de 9 por 12 centímetros, sobre el que llevarán la locomotora emblema del Regimiento de Ferrocarriles y el castillo del Arma de Ingenieros.—**Art. 3.º** Los Jefes y Oficiales de complemento y los Suboficiales y clases de tropa, sean o no de complemento, usarán sobre el distintivo señalado en el artículo anterior las divisas de su empleo en forma proporcional y visible.—**Art. 4.º** Por los Jefes y Oficiales que el Regimiento de Ferrocarriles destaque a las Empresas o por los Oficiales de complemento en quienes delegue, se proveerá a los movilizados del certificado correspondiente, que deberán los interesados llevar siempre consigo. Estos mismos Jefes y Oficiales servirán de Agentes de enlace con el Regimiento para comunicar el resultado de la movilización y transmitir las órdenes de servicio, de acuerdo con las Empresas.—**Art. 5.º** Todos los individuos comprendidos en esta disposición que no se presenten al servicio que tengan señalado diariamente o el que se les ordene por sus Jefes inmediatos en el plazo de 24 horas, incurrirán en las penas previstas en el Código de Justicia Militar para

los casos que determina el artículo 25 del Reglamento de Movilización.—**Art. 6.º** Cuando el personal movilizado sea empleado en servicio de carácter militar devengará los haberes reglamentarios y cuando desempeñe funciones ferroviarias se les acreditará por las Compañías su sueldo o emolumentos normales.—Dado en Madrid a 7 de Octubre de 1934.—Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.»

SEGUNDO DECRETO

«Para obtener acierto en el desarrollo de toda movilización militar es decisivo factor el normal funcionamiento de los servicios ferroviarios que está obligado a asegurar el Poder Público por todos los medios entre las medidas más importantes; para alcanzar esta garantía, figura la asignación a las tropas técnicas del personal especializado que presta servicio en Empresas ferroviarias durante todo el tiempo que se halle sujeto al servicio militar, cualquiera que sea su situación; por lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: **Art. único.** Todo el personal que ejerce funciones en la Empresa ferroviaria y se halle en situación de disponibilidades servicio activo primera y segunda reserva, hayan o no prestado servicios en filas, quedará afecto al Regimiento de Ferrocarriles hasta su licencia absoluta. Igual norma se seguirá en lo sucesivo para el personal ferroviario a quien corresponda el pase a cualquiera de las situaciones mencionadas, los Cuerpos y Centros de movilización del personal comprendido en esta Disposición, conservando, no obstante, nota del destino y situación del mismo para coadyuvar a su utilización.—Dado en Madrid a 7 de Octubre de 1934.—Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia para que se le dé la mayor publicidad para que llegue a noticia de todos a los que pueda afectar.

Córdoba 8 de Octubre de 1934

EL GOBERNADOR CIVIL,

José de Gardoqui

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCIÓN

Núm. 4.948

MES DE OCTUBRE DE 1934

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO I

Obligaciones generales

- Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 6.087'25 pesetas.
 Artículo 2.º Deudas, 6.513'20.
 Artículo 5.º Pensiones, 12.637'08.
 Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 167'91.
 Artículo 11.º Gastos indeterminados, 208'33 pesetas.
 Total por capítulo, 25.613'77 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

- Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 216'66 pesetas.
 Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.583'33.
 Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33 pesetas.
 Total por capítulo, 2.633'32 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

- Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 4.333'33 pesetas.
 Total por capítulo, 4.333'33 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

- Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 24.158'33.
 Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 18.124'96.
 Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 375.
 Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 1.625 pesetas.
 Total por capítulo, 44.283'29 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

- Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 83'33 pesetas.
 Total por capítulo, 83'33 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

- Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 16.141'62 pesetas.
 Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 58.567'54.
 Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 38.252'90.
 Artículo 5.º Dementes, 30.818'41.
 Artículo 9.º Calamidades públicas, 250 pesetas.
 Total por capítulo, 144.030'47 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

- Artículo 2.º Otras Instituciones de carácter social, 3.472'22 pesetas.
 Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 175.
 Total por capítulo, 3.647'22 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

- Artículo 1.º Atenciones generales, 425 pesetas.
 Artículo 2.º Escuelas industriales, 5.000.
 Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 416'66.
 Artículo 9.º Bibliotecas, 83'33.
 Artículo 10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 83'33.
 Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 145'83.
 Artículo 12.º Subvenciones o becas, 4.145'83 pesetas.
 Total por capítulo, 10.299'98 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

- Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 2.257'21 pesetas.
 Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 29.069'07.
 Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 5.350.
 Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 4.551'63 pesetas.
 Total por capítulo, 41.227'91 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

- Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 2.041'66 pesetas.
 Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 416'66.
 Total por capítulo, 2.458'32 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

- Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 85.892'07 pesetas.
 Total por capítulo, 85.892'07 pesetas.

CAPITULO XVII

Devoluciones

- Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 1.916'66 pesetas.
 Artículo 2.º Por otros conceptos, 27.150'61.
 Total por capítulo, 29.067'27 pesetas.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

- Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 1.016'66 pesetas.
 Total por capítulo, 1.016'66 pesetas.
 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A) para construcción de caminos vecinales, 250.000 pesetas.
 Total por presupuesto extraordinario A), 250.000 pesetas.
 Total, 644.586'94 pesetas.
 Asciende la presente distribución

de fondos a las figuradas seiscientas cuarenta y cuatro mil quinientas ochenta y seis pesetas con noventa y cuatro céntimos.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 24 de Septiembre de 1934.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee: Diputación provincial de Córdoba. Intervención.—Dese cuenta a la Comisión gestora de esta Excm. Diputación.—El Presidente, Pablo Troyano. Rubricado.—Sesión de 1.º de Octubre de 1934.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, F. López.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado: El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricado.

Ayuntamientos

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.853

El que se suscribe, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrícula del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido impuesto.

Priego de Córdoba a 1.º de Octubre de 1934.—El Alcalde, Francisco Adame.

POSADAS

Núm. 4.854

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre último, acordó por unanimidad exponer al público las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931 para que durante el término de 15 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL puedan ser examinadas por los vecinos y aducir las reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

Posadas 1.º de Octubre de 1934.—Rafael Matencio.

Núm. 4.854

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y puedan formularse en dicho plazo y en los ocho siguientes las reclamaciones que se estimen oportunas conforme a lo prevenido en los artículos 295 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Posadas 2 de Octubre de 1934.—Rafael Matencio.

LA RAMBLA

Núm. 4.855

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de la matrícula industrial de este municipio, para el próximo año de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo 15 días, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Rambla 1.º de Octubre de 1934.—Diego León.

Núm. 4.855

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad

Hago saber: Que confeccionado por la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de vehículos con motor mecánico, sujetos a la obligación del uso de Patente Nacional, queda expuesto al público para que pueda ser examinado en referida Secretaría durante los 15 primeros días del mes actual, pudiéndose interponer las reclamaciones oportunas, durante la segunda quincena del mes corriente, según dispone el Reglamento de administración y cobranza del impuesto de que se trata.

La Rambla 1.º de Octubre de 1934.—Diego León.

BUJALANCE

Núm. 4.856

Don Salvador Sabariego Luque, Presidente accidental de la Junta Carcelaria para gastos de la Admón. de justicia

Hago saber: Que la Junta Carcelaria para gastos de la Administración de Justicia en sesión celebrada el día 29 de Agosto último, acordó aprobar el presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1935, el cual queda expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días con el fin de que los habitantes del término judicial y demás personas y entidades interesadas puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal y 300 del Estatuto.

Bujalance 2 de Octubre 1934.—Salvador Sabariego.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.857

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados los padrones de los vehículos de motor mecánico, sujetos a tributar por la Patente Nacional de circulación, de este término para el año de 1935, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde esta fecha, para oír reclamaciones.

Fuente Palmera 1.º de Octubre de 1934.—Francisco Díaz.

BENAMEJI

Núm. 4.858

Don Juan Espejo Gómez, primer Teniente Alcalde en funciones interinas de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones matrícula del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles que han de regir en el próximo ejercicio de 1935, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente; por el presente se advierte a los interesados que durante los 15 primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto. Benamejí 28 de Septiembre de 1934.—El Alcalde interino, Juan Espejo.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.879

Don Bartolomé Delgado Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones o matrícula de vehículos de motor mecánico sujeto al impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles, para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Villa del Río 29 Septiembre 1934.—El Alcalde, Bartolomé Delgado.

TORRECAMPO

Núm. 4.880

Don Sebastian Romero Santofimia, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de Presupuesto formado para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas tenga a bien hacerlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y en derecho procedan.

Torrecampo a 2 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Sebastián Romero.

Núm. 4.880

Don Sebastian Romero Santofimia, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de matrícula Industrial de este municipio para el año próximo de 1935, el expresado documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrecampo a 2 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Sebastian Romero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.881

Don José Barbero Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión celebrada el día nueve de Abril del año en curso se acordó por la Corporación de mi presidencia ceder con carácter gratuito una parcela de terreno propiedad de este Municipio de una extensión superficial de ocho mil trescientos cinco metros cuadrados en el sitio de esta población denominado Llano del Pilar y al parage Campo de Fútbol para la construcción de casas baratas, terrenos que son de los considerados como de propios de este Municipio.

Se hace público este acuerdo que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y para oír reclamaciones por aquellos que se encuentren con derecho a ello en un plazo de diez días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las reclamaciones se harán durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hinojosa del Duque 2 de Octubre 1934.—José Barbero.

POZOBLANCO

Núm. 4.882

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde

Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de la matrícula industrial de comercio y profesiones, de este término municipal para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la oficina correspondiente de esta Secretaría municipal, por plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado libremente por los interesados en el mismo y producir durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Pozoblanco 29 de Septiembre de 1934.—Mateo Dueñas,

Núm. 4.882

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la oficina correspondiente de esta Secretaría, por término de 10 días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes en el incluidos y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Pozoblanco a 29 de Septiembre de 1934.—Meteo Dueñas.

VILLAHARTA

Núm. 4.883

Don Rafael Rayo Valverde, Alcalde de Villaharta.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de vehículos con motor mecánico sujetos a la obligación de contribuir por patente nacional en el próximo año de 1934, queda expuesto al público para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 primeros días del mes de Octubre, pudiendo interponer las reclamaciones oportunas durante la segunda quincena de citado mes de Octubre según dispone el Reglamento de la Administración y cobranza del impuesto de que se trata.

Villaharta 30 Septiembre de 1934.—Rafael Rayo.

BELMEZ

Núm. 4.884

Don José Sánchez Carretero, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones de vehículos con motor mecánico, de esta villa, para el próximo año 1935, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen convenientes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 28 de Junio de 1927.

Belmez 29 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, José Sánchez.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.899

Don Miguel Cornejo Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 29 del pasado acordó por unanimidad aprobar en principio una habilitación y ampliación de crédito de 5.696 pesetas con imputación 71 al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 3.º; 100 al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º; 225 al capítulo 6.º artículo 1.º, concepto 6.º; 5.000 al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 7.º; 150 al capítulo 11.º, artículo 1.º, concepto 4.º; 150 al capítulo 11.º, artículo 1.º, concepto 8.º del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio y con cargo al sobrante o superavit del ejercicio anterior.

El expediente de esta habilitación y ampliación queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Los Blázquez a 1.º de Octubre de 1934.—El Alcalde, Miguel Cornejo.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.907

Don Juan Rosa González, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrículas del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles que han de regir en el próximo ejercicio de 1935, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta ciudad, que están sujetos a patente y de los que se encuentran exentos en virtud de baja provisional o definitiva por el presente se advierte a los interesados que durante los 15 primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones durante los 15 días siguientes, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Palma del Río 1.º de Octubre de 1934.—Juan Rosa.

MONTEMAYOR

Núm. 4.908

Don Antonio Carmona Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este término, formada para el próximo ejercicio de 1935; queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los interesados aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Montemayor 30 de Septiembre de 1934.—Antonio Carmona.

Núm. 4.908

Don Antonio Carmona Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose formado por esta Alcaldía el padrón del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles, de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días contados desde el uno al quince, ambos inclusive del próximo mes de Octubre, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Montemayor a 30 de Septiembre de 1934.—Antonio Carmona.

POSADAS

Núm. 4.909

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la finca denominada «Chaparral de los Páez», de este término municipal, ha sido encontrado abandonado y sin dueño conocido, la noche del día 28 de Septiembre último, un burro rucio, 1,47 metros de alzada, de seis años de edad, no se le vé ningún hierro.

Lo que se hace público por término de 15 días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho lapso de tiempo pueda reclamarlo en esta Alcaldía quien se considere con derecho a ello, transcurridos los cuales sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlo será vendido en pública subasta según dispone el Reglamento para la venta de reses mostrencas.

Posadas 4 de Octubre de 1934.—R. Matencio.

PEDRO ABAD

Núm. 4.910

Terminadas las listas cobratorias de los edificios y solares de este término, formadas para el próximo ejercicio de 1935, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Pedro Abad a 4 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Francisco Nieto.

LUQUE

Núm. 4.911

Don José Burgos Carrillo, Alcalde interino del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el apéndice de la contribución rústica de este término munici-

pal para el próximo año de 1935, se encuentra el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el improrrogable plazo de ocho días a fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 1.º de Octubre de 1934.—José Burgos

JUZGADOS**CASTRO DEL RIO**

Núm. 4.794

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan se proceda a la busca del semoviente que al final se reseñará propio de José Carpio Reyes, vecino de esta villa y que fué sustraído en la noche del 22 al 23 del actual, de terrenos del cortijo denominado Doña Esteban, de este término y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 25 de Septiembre de 1934.—Rafael de Lara.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Mula castaña, quince años, alzada 1'54, ojibocilara, braquilavada, con pelos blancos en el lomo, con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola, en anca izquierda y el de la Compañía Unión Ganadera en anca derecha letra K. número 16.

Núm. 4.795

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de los semovientes, que al final se reseñan, propios de don Rafael Navajas Aranda, vecino de esta villa, y que fueron sustraídos en la noche del 20 al 21 del actual de terrenos de la finca denominada Nuestra Sra. de la Salud, de este término, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro de Río a 24 de Septiembre de 1934.—Rafael G. Lara.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Yegua de 21 años, de 1'44 de alzada capa castaña, hierro en forma de V. en nalga izquierda, y Fénix V-15 en la derecha, lucera y calzada de los pies.

Mula de un año, 1'31 de alzada, capa torda oscura hierro Fénix V-15 anca izquierda.

Mulo de dos años, 1'46 de alzada, capa negra, ojos y subnasales castaños, hierro Fénix V-15 anca izquierda.

Núm. 4.796

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca del semoviente que al final se reseñará, propio de don Juan Navajas Aranda, vecino de esta villa, y que fué sustraído en la noche del 20 al 21 del actual, de terrenos de la finca denominada «Santa Rita» de este término, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 24 de Septiembre de 1934.—Rafael González de Lara.—Por mandado del señor Juez, Manuel Serrano.

Reseña

Mula de dos años, una cuarenta y cinco alzada, castaña clara, raya dorsal, grabada con los hierros Fénix V-11 en nalga izquierda y el V-15 en igual lado.

POSADAS

Núm. 4.797

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Guadalcazar Luis Escobar Madueño, la noche del 16 del actual de la parcela Majadas Viejas, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 239 de 1934.

Dado en Posadas a 27 de Septiembre de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial.—José de Uribe.

Reseña

Una mula, de 10 años, alzada, 1'48 metros, capa castaña, raza española, con una marca, señas particulares, raya mulo cruzada, bociclaro, bebe en

negro, y atiende por Pastora la marca o contraseña especial de la Compañía va colocada en espalda derecha V-1.

CORDOBA

Núm. 4.807

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 23 del actual fué sustraída a don Cipriano Vaquero Ruiz, vecino de Obejo, del sitio Cortijo el Gavilán, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería do ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Septiembre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Una yegua de ocho años, 1'50 de alzada, capa castaña oscura, raza española, marca La Mundial en nalga izquierda V. 1, pelos blancos en la frente.

Núm. 4.808

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 23 del actual fueron sustraídas a don Carlos González de Canales y Castro vecino de Córdoba, del sitio cortijo Añora Nueva, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Septiembre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Una yegua torda, con la marca, hierro H.

Un mulo negro, pardo, de 7 años, más de marca estrellado.

Otro mulo, pardo; de 7 años, más de la marca.

Una mula negra, de 7 años, más de la marca.

Otra apardada, de cuatro años, más de marca.

Núm. 4.809

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Ins-

trucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 26 del actual, fueron sustraídas a don Miguel Nieto Alvarez, vecino de Fernán-Núñez del cortijo «Cañetejo», de este término y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Septiembre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., José Barbudo.

R e s e ñ a

Una muleta, capa, mohino, de cinco a seis meses.

Una muleta parda de igual edad, ambos mamones.

Núm. 4.810

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 26 del actual, fué sustraída a don Antonio Gallardo Vázquez, vecino de Doña Rama de Belmez, del cortijo Torre Juan Gil Alto, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Septiembre de 1934.—Germán Ruiz.—El Secretario P. D., José Barbudo.

R e s e ñ a

Yegua negra, de 16 años, menos de marca, lunares blancos en los costillares, lincera, armiñada del pié derecho, hierro del Fénix Agrícola V-3 llana izquierda y el mismo hierro V-2 en el muslo del mismo lado, tiene una berruga en el bello superior.

Núm. 4.811

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a la persona que se crea dueña de la caballería que al final reseño, que el día 17 del actual y por un individuo desconocido fué abandonada en la finca Casitas Blancas, de este término, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para reconocerla, declarar y justificar su derecho; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 28 de Septiem-

bre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Leopoldo Romero.

R e s e ñ a

Mulo rojo claro, de 12 a 14 años, más de marca, bociclaro, letra A. tabla izquierda cuello, hierro confuso nalga derecha.

MONTORO

Núm. 4.812

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 20 al 21 del actual, de la finca cortijo «Hinojal», término de esta ciudad, al vecino de Pedro Abad Cristóbal Castillo Gaitan, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 186 de 1934.

Dado en Montoro a 28 de Septiembre de 1934.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, nueve años, menos de marca, capa parda, raza española, marca particular, señas particulares, bociblanco y rayado, atiende por Bicicleta y con el hierro de la Compañía La Mundial letra V-11, y

Un caballo, siete años, mas de marca, pelo tordo, raza española, con hierro particular en la nalga derecha y en el lado izquierdo del muslo una D.

Núm. 4.813

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 25 al 26 de los corrientes, de la finca Haza de los Frailes: término de Villafranca, a la vecina de Pedro Abad Rosario Arenas Rojas, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 187 de 1934.

Dado en Montoro a 29 de Septiembre de 1934.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Mulo capón, 7 años, más de marca, pardo.

Otro negro, 7 años, más de marca. Mula, dos años y medio, parda marcadas las tres con el hierro Fénix Agrícola V-14 cadera izquierda y un muleto negro de 5 años.

EL CARPIO

Núm. 4.829

Don José Artero Espin, Secretario

del Juzgado municipal de esta villa. Doy Fé: Que en el juicio verbal de faltas número 34 de 1934, por pastoreo abusivo se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

En la villa de El Carpio, a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Luis León Muñoz, Juez municipal, visto el presente juicio de faltas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno en rebeldía a Sebastián Pereñe Aguilar, a la pena de cinco pesetas de multa por su falta de asistencia al juicio, y a diez pesetas también de multa por el hecho denunciado y por último al pago de las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes y para que tenga lugar la del enjuiciado insertese la cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis León.—Rubricado y sellado.—Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado rebelde, expido la presente en El Carpio, a 22 de Septiembre de 1934.—José Artero Espin.

BUJALANCE

Núm. 4.842

Don Ignacio de Larra y Górdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas a don Vicente Sendra Chiquillo, en la finca denominada la Huelga del término de El Carpio la noche del 25 al 26 del corriente mes y en caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 124 del corriente año.

Dado en Bujalance a primero de Octubre de 1934.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

Reseña de las caballerías

Una mula de 13 años, 1'48 de alzada, castaña muy oscura, con los hierros V. número cinco en la nalga derecha y V-14 en la izquierda.

Una mula de 11 años, 1'54 de alzada, negra, bocinegra, letra P. nalga derecha y V-14 en la izquierda.

Un mulo de ocho años, 1'56 de alzada, castaño apardado, raya cruzada, cebrado, bebe en negro, hierro B en la cadera izquierda, número seis tabla cuello derecho y V-14 en la nalga izquierda.

Una mula de 12 años, 1'52 de alzada, castaña oscura algo braquilabrada, hierro M. nalga derecha y V. número 14 en la izquierda.

BAENA

Núm. 4.830

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario que en este Juzgado se instruye bajo el número 139 del corriente año, sobre estafa, se ha acordado la citación de Antonio Cutilla Pérez, vecino que fué de Cabra y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Baena, dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba y «Gaceta de Madrid», con el fin de ser oído como presunto inculcado en dicha causa, advirtiéndole que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Baena 29 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. D., J. Rabadán.

BAENA

Núm. 4.869

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado, número 26 del año actual, sobre rebusca, contra Guadalupe Cabezas Ramos y cinco más, de paradero desconocido, se ha dictado por el señor Juez providencia en la que obra el siguiente particular.

Y siendo de paradero desconocido los inculcados Guadalupe Cabezas Ramos, Guadalupe Sánchez Ordóñez, Antonia Molina Pérez, Carmen Cruz, Francisca Montalbán Peña y Rosario Torres Sánchez, expídanse cédulas que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL, de esta provincia y «Gaceta de Madrid», requiriéndoles para que en el término del tercero día, se presenten en este Juzgado para su ingreso en el arresto municipal de esta ciudad, donde extinguirán la pena de tres días de arresto menor cada una que le fueron impuestos por la sentencia recaída en estos autos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, a los inculcados ya mencionados expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de esta provincia.

Baena 1.º de Octubre de 1934.—El Secretario, José Megías.

OBEJO

Núm. 4.832

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas celebrado el día 10 del actual y promovido por los Guardias segundos del Puesto de esta villa Fernando Muñoz Trujillo y Miguel Sánchez Alvarez, por infracción de Ley de caza recayó sentencia cuyo fallo y parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Bravo García a la multa de 25 pesetas por la infracción de la Ley de caza, a la de 25 pesetas también por el conejo ocu-

pado y al pago de las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo dando este juicio por terminado y siéndoles notificada en este acto la anterior sentencia al señor Fiscal y debiendo también notificarse a los Guardias denunciadores y al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL por su ignorado paradero, firmando, la presente acta todos los señores concurrentes de de que yo el Secretario doy fé.—Florentino Herruzo.—Gabriel Barrios.—Francisco Molero Secretario.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza en el mismo día de su fecha de que yo el Secretario doy fé.—Francisco Molero.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente, en Obejo a 26 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Francisco Molero.

MONTILLA

Núm. 4.861

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Montilla a 29 de Septiembre de 1934, visto por don José Cuello y P. de Algaba, Juez municipal accidental de la misma el presente juicio de faltas por hurto en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública el denunciado Juan Luque Romero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora y.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Juan Luque Romero, como autor de una falta de hurto a la pena de 10 días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—José Cuello.

Y para que conste pongo el presente que firmo en Montilla a 29 de Septiembre de 1934.—Antonio García.

Núm. 4.862

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fe: Que en el expediente juicio de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así.

Sentencia.—En Montilla a 29 de Septiembre de 1934 visto por don José Cuello y P. de Algaba Juez municipal accidental de la misma en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública el denunciado Francisco Garrido Urbano, cuyas además circunstancias y actual paradero se ignora; y

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a Francisco Garrido Urbano

como responsable de una falta de entrada de ganado en heredad ajena a la multa de cinco pesetas y costas, sufriendo por insolvencia de la multa seis días de arresto menor.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio o mando y firmo. José Cuello.

Y para que conste pongo el presente que firmo en Montilla a 29 de Septiembre de 1934.—Antonio García.

Núm. 4.863

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad en el expediente juicio de faltas sobre hurto de maíz se ha mandado citar a los denunciados Manuel Luque Palma y Francisco López Espejo, que dijeron ser vecinos de Castro del Río y tener sus domicilios en calle Morente 39 y Córdoba 55 y cuyos actuales paraderos se ignoran para que el día 25 del próximo Octubre a las nueve de la mañana comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en el número 12 de la calle Aguilar Tablada, de esta ciudad con objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que firmo en Montilla a 29 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Antonio García.

POZOBLANCO

Núm. 4.885

Don Carlos Viada y López Puigerver, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de 11 años en Junio último, 1'43 de alzada, alazana, raza española, semilucero, lado izquierdo, bancos en la frente y costillar izquierdo y el hierro La Mundial V-2 muslo izquierdo; una muleta de cinco a seis meses, pelicana y el hierro V 2 na ga izquierda; mulo capón de 10 años en Febrero 1932, 1'58 de alzada, castaño oscuro, raza española, hierro muslo derecho, lucero, bozalbo, axilobragado, lunares accidentales costillares, crin y cinchera y el hierro V-2 muslo izquierdo; una mula de cuatro años en igual fecha, 1'52 de alzada, castaña, hierro muslo izquierdo, nari-roja, bebe en negro, algo chata, pelos blancos en los costillares, el hierro muslo derecho V-2; hurtadas la noche del 27 al 28 del pasado mes, del sitio Cruz de los Lagartos, término de esta ciudad a los vecinos de esta ciudad Emilio Jurado Viso y Demetrio Cabrera Dueñas y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a primero de Octubre de 1934.—Carlos Viada.—El Secretario, Miguel Orellana.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.886

Don Guillermo Ruiz Linares, Juez interino de Instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a la procesada en causa número 21 del 932, sobre lesiones Cándida Cano Ramírez, vecina de Almedinilla, para que en término de diez días contados desde dicha inserción comparezca ante la sección segunda de la audiencia provincial de Córdoba, a fin de notificarle el auto de suspensión de condena dictado a su favor en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Priego de Córdoba a 29 de Septiembre de 1934.—Guillermo Ruiz.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

Núm. 4.887

Por providencia de 17 del corriente mes dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en los autos de divorcio que ante el mismo penden a instancia del procurador don Fernando Ruiz Muriel, en nombre de Leonor López Povedano contra su marido Rafael León Pimentel, mayor de edad, jornalero natural de Fuente Tójar y cuyo actual paradero se ignora, se manda emplazar a dicho demandado para que en término de 20 días a contar del siguiente al de la inserción de la presente cedula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca y conteste referida demanda.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado Rafael León Pimentel, expido la presente en Priego a 24 de Septiembre de 1934.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

LA RAMBLA

Núm. 4.892

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Alfonso Maestre Gálvez, vecino de La Victoria, sustraídas el día 21 del actual de la finca de La Torre, del término de dicha villa las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 30 de Septiembre de 1934.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una burra de 8 años, de 1'28 metros de alzada, capa rucia, raza española, raya cruzada, orejas rayas negras, cabos oscuros con el hierro El Fénix V-11 en la cadera izquierda, y

Otra burra de 6 años que cuando tenía 6 meses tenía una alzada de 1'23 metros, capa rucia oscura, cariblanca, cabos claros y con el hierro y sitio que el anterior.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.983

Don Guillermo Ruiz Linares, Juez de primera Instancia interino de este partido.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en los autos seguidos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Carlos Ruiz Plaza contra don José García Buñil, sobre cobro de veinte y cinco mil trescientas setenta y ocho pesetas cincuenta y dos céntimos, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada, cuya descripción es:

Casa radicante en esta ciudad, número cuarenta de la calle Alcalá Zamora, antes Río, con dos patios y fuente de agua potable; linda por la derecha entrando con otra de doña Dolores de la Barrera y Zurita, izquierda con la de doña María de las Mercedes Burgos Alvarez y espalda con patios de casa perteneciente a don José Luis Castilla Ruiz, no determinándose el área por ignorarse.

Para la celebración del remate se ha señalado el día tres de Noviembre próximo, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, fijándose las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y un mil pesetas, pactado en la escritura.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Priego de Córdoba, dos de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Guillermo Ruiz.—El Secretario judicial, Rafael Lage.